

Corte de Arbitraje de Materias Primas



VENTAJAS DEL ARBITRAJE

- ✓ Foro neutral
- ✓ Especialización
- ✓ Disponibilidad
- ✓ Celeridad
- ✓ Confidencialidad
- ✓ Flexibilidad
- ✓ Beneficios económicos
- ✓ Elección del número de árbitros
- ✓ Mantenimiento de las relaciones comerciales
- ✓ Carácter tasado del sistema de impugnación
- ✓ Ejecutabilidad



PROPUESTA DE CLÁUSULA ARBITRAL QUE INCLUIR EN ARBITRAJES SUJETOS A LA CORTE

“Toda controversia derivada o relacionada con este contrato -incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o terminación- será resuelta definitivamente mediante arbitraje de equidad, administrado por la Corte de Arbitraje de Materias Primas, de conformidad con sus Estatutos y su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje”.



CAMINO A LA ESPECIALIZACIÓN: HACIA UNA JUSTICIA DE VERDAD

“La justicia si es lenta no es justicia”.

Si a ello añadimos que los jueces saben poco de la realidad de este sector, el resultado es que hay mucho que mejorar. ¿Cómo?

- **Lista de árbitros especializados** con al menos 10 años de experiencia y prestigio.
- **Arbitraje de Equidad:** hecho por personas del sector, excelentes conocedores de esta materia, forma y sistema de contratación.



EL ARBITRAJE DE EQUIDAD: SIGNIFICADO

- La esencia de este principio, como eje de la decisión, radica en la falta de sumisión a normas jurídicas, no-aplicación del Derecho positivo como fuente inspiradora de la resolución arbitral.
- Justicia natural por oposición a la letra de la ley positiva, fallo fundado en el sentimiento del deber o de la conciencia.
- El árbitro, en su decisión, está sometido no al rigor y formalismo de la ley sino al dictado de su propia conciencia, su leal saber y entender, su rectitud e integridad, su sentido de lo justo más que de la justicia.



OTROS FOROS YA EXISTENTES

Cámaras de Comercio provinciales

Lonja de Barcelona

FOSFA (Londres)

GAFTA (Londres)

CAIP (Paris)

Los modelos de GAFTA y FOSFA son los más transparentes, tradicionales y especializados, otros modelos son excesivamente costosos o no atractivos para todo el territorio.



FINES DE LA CORTE DE ARBITRAJE

- Ofrecer una alternativa a los tribunales, especializada y liderada por las Asociaciones más fuertes y representativas del sector del comercio de materias primas.
- Administrar los arbitrajes que se le sometan, sean de carácter nacional o internacional, tanto en derecho como en equidad, aunque el espíritu de la Corte es la instauración del arbitraje de equidad.



ASOCIADOS FUNDADORES

- Asociación de Comercio de Cereales y Oleaginosas de España (ACCOE).
- Asociación Española de Almacenistas Portuarios de Granos, Cereales y sus Derivados (UNISTOCK).
- Cooperativas Agro- alimentarias.

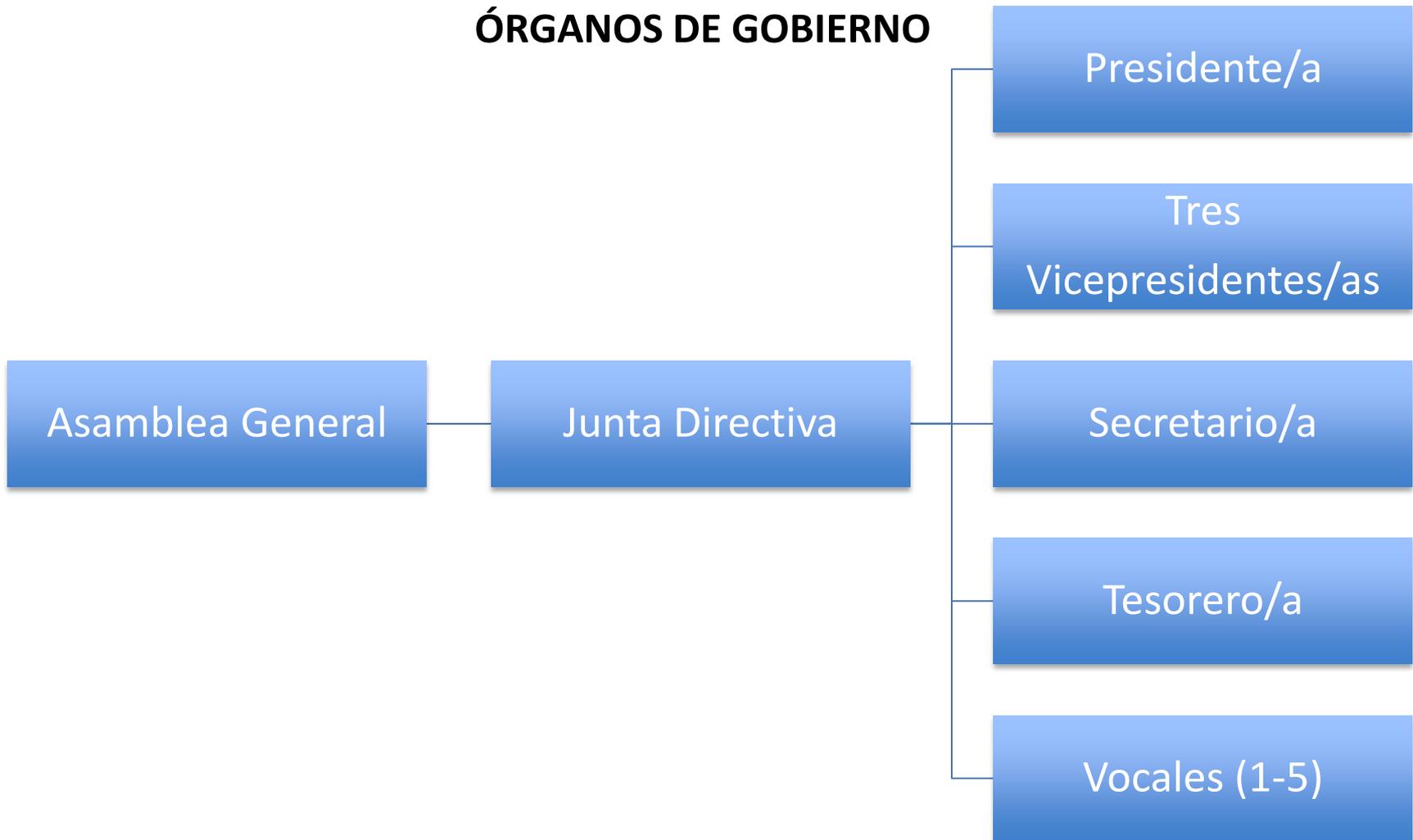


ÓRGANOS DE GOBIERNO

- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.
- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva, que estará formada por: un Presidente/a; tres Vicepresidentes/as; un Secretario/a, un Tesorero/a y de uno a cinco Vocales, si se considera necesario.



ÓRGANOS DE GOBIERNO



SECRETARIA: DESCRIPCIÓN

- Gestiona el procedimiento arbitral
- Órgano colegiado: tres miembros.
- Cada Asociado propondrá a un representante para la Secretaría
- La elección de los miembros corresponderá a la Junta Directiva.



SECRETARIA: FACULTADES

- Gestión de las comunicaciones y notificaciones de la Corte con las partes y los árbitros.
- La admisión de solicitudes, demandas y otros escritos.
- La fijación y recaudación de la provisión de fondos.
- El seguimiento de los arbitrajes.
- La custodia y conservación del expediente arbitral.
- Cualesquiera otras facultades expresamente atribuidas en virtud del Reglamento de Arbitraje.



DISOLUCION DE LA ASOCIACION

- Por acuerdo voluntario y expreso de la Asamblea General, o por desaparición o retirada de la totalidad de los miembros de la Asociación.
- Por imposibilidad de cumplir con sus fines.
- Por fusión o absorción con otra Asociación que tenga los mismos.
- Por fallo firme y ejecutivo de autoridad o tribunal competente.



NOMBRAMIENTO DE LOS ARBITROS

Independencia e imparcialidad

- ✓ Los árbitros serán imparciales e independientes.
- ✓ Serán elegidos de la lista oficial de árbitros de la Corte.
- ✓ Deberán tener al menos 10 años de experiencia activa en el sector de las materias primas.
- ✓ Deberán guardar estricta confidencialidad.
- ✓ Deberán dar a conocer hechos o circunstancias que pudieran poner en duda su independencia.



Número de árbitros y procedimiento de designación

- ✓ Si las partes no acuerdan el número de árbitros, la Junta Directiva decidirá si procede nombrar un árbitro único o un tribunal arbitral.
- ✓ La Junta Directiva decidirá el nombramiento un árbitro único, salvo que la complejidad del caso o la cuantía de la controversia justifiquen el nombramiento de tres árbitros.
- ✓ La Junta Directiva confirmará a los árbitros designados, salvo que existan dudas sobre su idoneidad, disponibilidad, independencia o imparcialidad.
- ✓ En el arbitraje internacional, si las partes tienen diferente nacionalidad, el árbitro único o el árbitro presidente será de nacionalidad distinta a la de las partes.



Recusación de árbitros

- ✓ La recusación de un árbitro, por falta de independencia, imparcialidad o cualquier otro motivo, debe formularse ante la Junta Directiva mediante escrito.
- ✓ Se dará traslado del escrito de recusación al árbitro recusado y a las restantes partes.
- ✓ En los diez días siguientes, la otra parte o el árbitro pueden aceptar la recusación, y el árbitro cesará en sus funciones y se nombrará a otro.
- ✓ Si ni el árbitro ni la otra parte aceptan la recusación, resolverá la Junta Directiva sobre la recusación.



ASPECTOS NOVEDOSOS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE/POSIBILIDAD DE ACORDAR MEDIDAS CAUTELARES

La ley de Arbitraje incluyó en el artículo 23 esta nueva potestad de los árbitros que antes no se preveía:

- Los árbitros podrán, a petición de cualquiera de las partes, adoptar las medidas cautelares que estimen necesarias respecto del objeto del litigio.
- A las decisiones arbitrales sobre medidas cautelares, les serán de aplicación las normas sobre anulación y ejecución forzosa de laudos.
- También la LA en el artículo 8 atribuye a los Juzgados y Tribunales funciones de apoyo y control del arbitraje, entre ellas, la posibilidad también de acordar medidas cautelares.



ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

Solicitud de arbitraje

- ✓ Identificación y contacto de las personas que vayan a representar al demandante en el arbitraje.
- ✓ Breve descripción de la controversia.
- ✓ Las peticiones que se formulan y su cuantía.
- ✓ El acto, contrato o negocio jurídico del que derive la controversia.
- ✓ El convenio o convenios arbitrales que se invocan.
- ✓ Propuesta sobre el número de árbitros, el idioma y el lugar del arbitraje.



Documentación que hay que acompañar a la solicitud

- ✓ Copia del convenio arbitral o de las comunicaciones que dejen constancia del mismo.
- ✓ Copia de los contratos de que traiga causa la controversia.
- ✓ Escrito de nombramiento de los representantes de la parte en el arbitraje
- ✓ Constancia del pago de la tasa de registro.



Respuesta a la solicitud de arbitraje

- ✓ El demandado responderá a la solicitud incluyendo los datos de sus representantes.
- ✓ Breves alegaciones.
- ✓ Si se opone al arbitraje, su posición sobre la existencia, validez o aplicabilidad del convenio arbitral.
- ✓ Su posición sobre la propuesta del demandante acerca del número de árbitros, el idioma y el lugar del arbitraje.



Reconvención

- ✓ El demandado puede formular reconvención, anunciándolo en el mismo escrito de contestación a la solicitud de arbitraje, incluyendo las mismas formalidades que la solicitud de arbitraje.
- ✓ El demandante responderá a ese anuncio en el plazo de diez días desde su recepción, incluyendo:
 - Breves alegaciones sobre la reconvención.
 - Su posición sobre las peticiones del demandado reconviniendo.
 - Su posición sobre la aplicabilidad del convenio arbitral a la reconvención.



¿ Qué ocurre si el demandado no contesta al arbitraje, se niega a someterse al mismo o formula excepciones a la existencia o validez de la cláusula arbitral?

- ✓ Si la Junta Directiva estima que existe un convenio arbitral, continuará con la tramitación del procedimiento, sin perjuicio de la admisibilidad de las excepciones que pudieran oponerse. En este caso, el Tribunal arbitral tomará toda decisión sobre su propia competencia.
- ✓ Si la Junta Directiva de la Corte estima que no existe convenio arbitral, notificará a las partes que el arbitraje no puede proseguir.



Provisiones de fondos

- ✓ la Secretaría de la Corte fija la provisión de fondos, de acuerdo con las tarifas que se aprueben para cubrir los honorarios de los árbitros y los gastos del arbitraje.
- ✓ La Provisión se puede reajustar en cualquier fase si se modifica la cuantía del litigio, se solicitan peritajes o se realizan actuaciones no previstas inicialmente.
- ✓ Las provisiones fijadas deberán ser pagadas por las partes dentro de los plazos concedidos por la Corte de Arbitraje y en ningún caso en plazo inferior a diez días.



Acumulación e intervención de terceros

- ✓ Si una parte presenta una solicitud de arbitraje relativa a una relación jurídica respecto de la cual existe ya un proceso arbitral de la Corte entre las mismas partes, la Junta Directiva tras consultar a las partes y a los árbitros; a petición de cualquiera de ellas podrá acumular la solicitud al procedimiento pendiente, siempre y cuando la parte hubiera satisfecho las provisiones.
- ✓ Para la acumulación de expedientes, la Junta Directiva tendrá en cuenta, la naturaleza de las nuevas reclamaciones, su conexión con las formuladas en el proceso ya abierto y el estado en que se halle.



Resolución consensuada de la controversia

- ✓ La Secretaria, a solicitud de cualquiera de las partes o a iniciativa de la Junta Directiva, puede convocar comparecencias o conferencias telefónicas con las partes y sus representantes para discutir sobre la posibilidad de iniciar un procedimiento de resolución consensuada de conflictos.
- ✓ Si todas las partes acordaran el inicio de ese procedimiento, su incoación no generará tasa de registro alguna.
- ✓ Los árbitros del caso no podrán actuar como terceros neutrales del procedimiento de resolución consensuada de conflictos.



FASES DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

- Convocatoria de una comparecencia a las partes y al tribunal arbitral.
- Instrucción del expediente.
- Impugnación de la competencia del tribunal arbitral.
- ✓ Terminación del procedimiento mediante la emisión de un laudo en el plazo de 6 meses, aunque el plazo puede prorrogarse por circunstancias excepcionales.



Laudo por acuerdo de las partes

Si durante el arbitraje las partes llegan a un acuerdo que ponga fin total o parcialmente a la controversia, el tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones con respecto a los extremos convenidos y, si todas partes lo solicitan, y el tribunal arbitral no aprecia motivo para oponerse, hará constar ese acuerdo en forma de laudo en los términos convenidos por las partes.

Examen previo del laudo por la Junta Directiva

El tribunal arbitral, con anterioridad a la firma del laudo, lo someterá a la Junta Directiva, quien podrá realizar modificaciones estrictamente formales.



Otras formas de terminación del arbitraje

- ✓ Por desistimiento del demandante, a menos que el demandado se oponga a ello y el tribunal arbitral le reconozca un interés legítimo en obtener una resolución definitiva del litigio.
- ✓ Cuando las partes así lo dispongan de mutuo acuerdo.
- ✓ Cuando, a juicio del tribunal arbitral, la continuación de las actuaciones resulte innecesaria o imposible.



Costas del arbitraje que se fijan en el laudo

- ✓ Los derechos de administración del Corte de Arbitraje de Materias Primas
- ✓ Los honorarios y gastos de los árbitros.
- ✓ Los gastos de alquiler de instalaciones y equipos para el arbitraje
- ✓ Los honorarios de los peritos requeridos por las partes y/o nombrados por el tribunal arbitral .



Confidencialidad del arbitraje y excepciones

- La Corte de Arbitraje de Materias Primas y el tribunal arbitral están obligados a guardar confidencialidad sobre el contenido del arbitraje y el laudo.
- Puede publicarse un laudo si concurren las condiciones siguientes:
 - ✓ Por solicitud de publicación por ambas partes o cuando la Junta Directiva considere que concurre un interés doctrinal.
 - ✓ Que se supriman todas las referencias a los nombres de las partes y los datos que las pueden identificar.
 - ✓ Que ninguna de las partes en el arbitraje se oponga a esta publicación dentro del plazo fijado a tal efecto por el Corte de Arbitraje de Materias Primas.



MÁLAGA
Head Office

MADRID
Agri Desk

BRUSELAS
EU Desk

JEREZ
Wine Desk



Determined to defend your interests

ARIZON ABOGADOS SLP

